

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina 1052/15
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 AGO. 2015

VISTO el expediente N° 5352-ED/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del "Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad" en la ciudad de Río Grande.

Que dicho establecimiento tiene como objetivo garantizar la educación permanente a lo largo de la vida, para las personas con discapacidad, implementando contenidos de la educación integral para jóvenes y adultos con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades educativas, promoviendo acciones tendientes a la inclusión social de los estudiantes.

Que la Constitución Nacional en su artículo 14° reconoce el derecho de que gozan todos los habitantes de la Nación de enseñar y aprender, y en su artículo 16° establece el derecho a la igualdad de todos los habitantes ante la Ley.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 4° que el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho.

Que la Ley citada en su artículo 8° dispone que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de su vida, basada en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su artículo 42° establece que "La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona" y por su parte en el artículo 44° inciso d) reza: "Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para(...) d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida...".

Que a través de la Resolución N°155/11 del Consejo Federal de Educación, del cual nuestra Provincia forma parte, se busca profundizar la articulación de la modalidad especial con los diferentes niveles y otras modalidades del sistema educativo para asegurar una cultura inclusiva en todas las instituciones educativas, destacando que, a tal efecto el Plan Nacional de Educación Obligatoria (Resolución C.F.E. N° 79 / 09) señala que mejorar la calidad implica colocar la enseñanza en el centro de las

III...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1852 / 15

...III2.-

preocupaciones y desafíos de la política educativa a los efectos de garantizar el derecho de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos a acceder a los conocimientos necesarios para la participación en la vida de manera crítica y transformadora.

Que asimismo la Resolución citada indica en su Anexo I Punto 3.4 "Educación Permanente para Adultos con Discapacidad" que para dar cumplimiento al capítulo VIII de la Ley N° 26206, los Ministerios de Educación Provinciales, junto al Ministerio Nacional a través de la Coordinación Nacional de Educación Especial se comprometen de manera progresiva a impulsar propuestas de formación permanente a las cuales puedan acceder "(...) aquellos/as adultos, a partir de los 20/22 años con discapacidad innata o adquirida que hayan finalizado o no su escolarización formal y precisen un ámbito de perfeccionamiento para incorporar nuevas competencias que les permitan desempeñarse en distintos ámbitos de la vida".

Que el artículo 57° de la Constitución Provincial establece que la educación es un cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado, siendo su finalidad la formación integral, armoniosa y permanente de la persona.

Que la Ley Provincial de Educación N° 1018 en su artículo 13° establece que los fines de la educación provincial son: la conformación de una sociedad justa, democrática y solidaria; la formación integral, armoniosa y permanente de la persona; y la participación reflexiva y crítica del educando que le permita elaborar su escala de valores, cumplir con su realización personal, y su inserción en la vida socio-cultural y en el mundo laboral.

Que a su vez, en su Título III "Educación Especial", artículo 69° indica que los objetivos y funciones de la Educación Especial son entre otros: generar propuestas pedagógicas flexibles para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidades, temporales o permanentes que componen la comunidad educativa; favorecer el desarrollo, constitución física y psíquica en forma integral; promover una formación que permita a los estudiantes su inserción laboral, académica y social garantizando la acreditación y certificación según el caso que corresponda de los saberes construidos en los trayectos educativos y de formación laboral; desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes y adultas con discapacidades temporales o permanentes, físicas o psíquicas y necesidades educativas especiales de manera conjunta con el resto de las modalidades; y promover articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los niveles educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, tecnología, producción y trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Especial a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica.

Que por lo expuesto se hace necesario la creación de un Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad para la ciudad de Río Grande, a fin de procurar la formación de jóvenes y adultos con discapacidad a partir de los 17 años de edad, especialmente a aquellos con necesidades educativas múltiples derivadas de una discapacidad y/o multidiscapacidad, que hayan tenido a lo largo de su trayectoria escolar abordajes pedagógicos complejos, proyectos escolares específicos e individuales y/o

III...3.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../113.-

atención personalizada.

Que en virtud de la competencia asignada por la Ley Provincial 859, el "Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad" dependerá del Ministerio de Educación de la Provincia, resultando conveniente delegar en la máxima autoridad de esa Cartera Ministerial la facultad de dictar toda norma que fuera necesaria para la ejecución del presente acto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad, con sede en la ciudad de Río Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad pertenecerá a la Modalidad Especial, y dependerá de la Supervisión Provincial de Educación Especial y tendrá como objetivo garantizar la Educación Permanente a lo largo de la vida, para las personas con discapacidad, implementando contenidos de la educación integral para jóvenes y adultos con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades educativas, promoviendo acciones tendientes a la inclusión social de los estudiantes a efectos de contribuir al desarrollo de competencias personales para la autonomía, y destrezas en ocupaciones productivas y recreativas, que posicionen a la persona adulta con discapacidad como sujeto de derecho a fin propender a su inclusión social. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la Estructura Orgánica, Proyecto Pedagógico y demás extremos contenidos en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el "Reglamento de acceso a los cargos y horas cátedra para el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad" establecido en el Anexo II del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Ministerio de Educación de la Provincia la facultad de dictar la totalidad de los actos administrativos que resulten necesario para la implementación del presente.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la unidad de gasto U.G.G. 4177 U.G.C. 311.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1852/15


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Lic. María Zaldívar
Jefe División Registro y Archivo
D.E.I.C.A.R. - S.L y T


Lic. Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO N° 1857/15

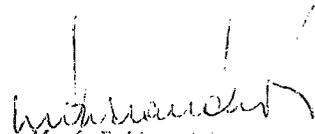
CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD

GOBERNADORA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FARMACÉUTICA MARÍA FABIANA RÍOS

MINISTRA DE EDUCACIÓN
LIC. SANDRA ISABEL MOLINA

SUBSECRETARIA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y ESPECIAL
PROF. GLORIA NOEMÍ GONZÁLEZ

EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL DE MODALIDAD ESPECIAL
LIC. DARÍO DAVID STELLA
PROF. MARÍA DEL CARMEN ARIAS
T.O. MARÍA LUISA HERRERA SUÁREZ


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


María C. Zelareyan
Secretaría de Registro y Archivo
PROVINCIA - SL y T

III...2.-

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

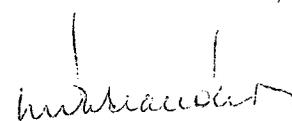
1052 / 15

.../112.-

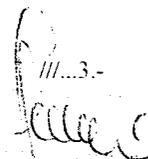
AÑO 2015

INDICE

- I. Nominación
- II. Antecedentes
- III. Fundamentación
- IV. Misión y Propósito
- V. Objetivos
 - 1. Generales
 - 2. Específicos
- VI. Población Destinataria
- VII. Ingreso de los alumnos
- VIII. Lugar de Funcionamiento
- IX. Estructura Orgánica / Cargos Iniciales
- X. Proyecto Pedagógico / Estructura Curricular
- XI. Talleres Iniciales / Áreas Ocupacionales
- XII. Organización de Talleres
- XIII. Evaluación


María Fabiana Rios
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



111.3.-


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1852/15

.../13.-

I

NOMINACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD
(C.E.P.J.A.D.)

II

ANTECEDENTES

Desde el año 2010 un grupo de padres de alumnos con discapacidad comenzó a requerir a la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz", de la ciudad de Río Grande, pensar otra propuesta educativa que ofrezca talleres, para así continuar la formación de sus hijos, un trayecto educativo posterior al egreso de los alumnos de las Escuelas Especiales.

La apertura de la Escuela de Educación Integral pone de manifiesto la existencia de un grupo de jóvenes con discapacidad de nuestra Provincia, cuyas trayectorias escolares se desarrollaron exclusivamente en escuelas de educación especial, algunos de ellos con abordajes pedagógicos complejos o con dispositivos de apoyo muy específicos, y que por múltiples razones (barreras sociales, barreras educativas, deseo u organización familiar, proyección y/o estilo de vida, intereses, entre otras) no podrían asistir a otros espacios educativos o acceder a un puesto de trabajo competitivo.

El Ministerio de Educación junto a los padres de dichos alumnos, en la búsqueda de alternativas, en el año 2011 generó un espacio denominado "Transición de la escuela a la vida adulta", el cual está a cargo de docentes de la Escuela Especial N° 2, y que consiste en la realización de talleres sobre actividades de la vida diaria, donde los alumnos puedan aprender cerámica, cocina, costura, jardinería, carpintería, entre otros.

Paralelamente, los padres interesados elaboraron el "Proyecto de taller protegido de producción" denominado "Yo sí Puedo" el cual tiene como objetivo *"la protección y defensa de las personas con capacidades diferentes (...) profundizar el sentimiento de responsabilidad social (...) brindar respuestas a las necesidades de los jóvenes mediante la adquisición de aprendizajes significativos (...)"*, el cual configuraría una continuidad de la escolaridad de dichos alumnos, donde pueden realizar actividades recreativas y de esparcimiento, es decir tanto en actividades de la vida diaria como de formación laboral, pero con un abordaje educativo/terapéutico/ocupacional.

Frente a tal propuesta y considerando la misión Formativo Educativa que tiene el Ministerio de Educación se crea el CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD (C.E.P.J.A.D.). Esto es en contraste con la normativa vigente sobre Talleres Protegidos como la Ley Nacional N° 26.816 que crea el "Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad", la cual establece las modalidades de empleos en talleres protegidos de producción, talleres especiales para el empleo y grupos laborales protegidos, los cuales corresponden al ámbito privado de empleo, y/o a Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Padres, o en la esfera del Ministerio de Trabajo, razón por la cual resulta inaplicable el Proyecto presentado por los padres denominado: "Yo sí Puedo", dado que el Empleo Protegido para Personas con Discapacidad constituye una opción de empleabilidad (trabajo) y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1852/15
[Firma]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1852/15

...III4.-

no de formación (educación).

III

FUNDAMENTACIÓN

Vistos los antecedentes expuestos, realizando un análisis de pertinencia y sustentabilidad, concluimos que esta población de jóvenes y adultos con necesidades educativas múltiples derivadas de una discapacidad y/o multidiscapacidad que no acceden al mundo del trabajo competitivo, requiere una propuesta de educación integral permanente apropiada a sus necesidades.

En tal orden de ideas y considerando que resulta necesario asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos, debiendo garantizarles el derecho a la autodeterminación, y fomentar su emancipación y empoderamiento.

Entre los marcos conceptuales que respaldan el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad se halla el modelo de la Ocupación Humana, desde la naturaleza ocupacional del hombre, entendida sencillamente como la participación en actividades con propósito y significado. La característica ocupacional describe la capacidad de los seres humanos para hacer uso de la intencionalidad y la planificación. Al hablar de las personas con discapacidad, se requiere para promover el ejercicio pleno de su vida en sociedad, de un desempeño equilibrado en su hacer diario, garantizando su participación en ocupaciones significativas, debido a que ello influye en su salud y calidad de vida. En esta tarea, el Centro contribuirá a la organización ocupacional de las personas que asistan, proveyendo de oportunidades de participación plenas, de sentido y propósito ocupacional, habilitando un lugar social de pertenencia acorde a la edad y que permita el ejercicio satisfactorio de roles familiares, sociales, laborales, entre otros.

A su vez, debe recordarse que cumplir con una Educación Integral implica:

- La confección de itinerarios personalizados (desde un máximo de singularidad posible);
- La atención de las necesidades educativas, sociales y subjetivas de los distintos momentos de la vida del estudiante;
- La adopción de un modelo social de discapacidad para transformar las barreras. Proponer y desarrollar los apoyos para la participación de las personas con discapacidad, apuntando al diseño universal de productos, entornos, programas y servicios, precisando las ayudas técnicas;
- Que el Sistema Educativo en su conjunto considere al alumno como un sujeto con derecho a educarse;
- Co-responsabilidades entre niveles y modalidades entre escuela común, escuela especial y apoyos desde la Modalidad; trabajo colaborativo entre los actores involucrados y complementariedad de los equipos en el Sistema Educativo en pos de alcanzar una educación inclusiva.

Se brindará formación tendiente a la adquisición de competencias orientadas al desempeño de ocupaciones significativas, en correspondencia con la edad y la autonomía adquirida que, como adultos, podrán elegir y desempeñar en actividades educativas de las distintas áreas ocupacionales ofrecidas. A saber:

- Autonomía / Actividades de la Vida Diaria

III...5.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1052 / 15

.../15.-

Ocupaciones productivas

- Ocupaciones recreativas

En este marco la propuesta de Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad, (C.E.P.J.A.D.) encuentra sustento normativo tanto en la Constitución Nacional en sus artículos 14° y 16°, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 capítulo VIII "Educación Especial", en la Resolución CFE N°155/11 "DOCUMENTO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL", punto 3.4. "Educación Permanente para Adultos con Discapacidad", en la Constitución Provincial en su artículo 57° y la Ley de Educación Provincial 1018 en sus artículos 13° y 69°.

El Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad fundamenta su existencia, proyecto y sustentabilidad en los siguientes tres enunciados:

1. En virtud de que el Centro se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Educación, éste deberá proveer la estructura edilicia, cargos e insumos básicos y mantenimiento necesarios para el funcionamiento del mismo.
2. La Dirección y/o Coordinación del Centro deberá gestionar acuerdos y/o convenios con otras instituciones públicas o privadas a fin de generar redes sociales para fortalecer la Institución,
3. Los padres y alumnos comprometidos, podrán generar una asociación civil o grupo de trabajo que den valor comunitario al Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y propicien a partir de allí, proyectos específicos como por ejemplo: talleres productivos, cooperativas, micro-emprendimientos, talleres protegidos, talleres especiales para el empleo, grupos laborales protegidos, entre otros.

IV

MISIÓN Y PROPÓSITO

La misión del Centro reside en contribuir al desarrollo de competencias personales para la autonomía del estudiante así como al acrecentamiento de destrezas en ocupaciones productivas y recreativas, que posicionen a la persona adulta con discapacidad como sujeto de derecho a fin propender a su inclusión social.

El propósito del Centro es garantizar el derecho a la educación integral permanente y formal de la población de Jóvenes y Adultos con discapacidad.

V

OBJETIVOS

Los objetivos de las actividades que se desarrollaran en el Centro, pueden dividirse en:

1. GENERALES:

1. Garantizar la educación permanente a lo largo de la vida, para las personas con discapacidad.
2. Implementar contenidos de la educación integral para jóvenes y adultos con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades educativas.
3. Promover acciones tendientes a la inclusión social de los alumnos.

.../6.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y TERCER SECTOR
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1352 / 15

.../116.-

2. ESPECÍFICOS:

1. Poner en práctica procesos de enseñanza-aprendizaje adecuados a las necesidades de la matrícula.
2. Enseñar contenidos prácticos correspondientes a Ciudadanía, Educación para la Salud y el Mundo del Trabajo.
3. Brindar herramientas para la autonomía y el ejercicio de roles de la vida adulta de los alumnos.
4. Capacitar al cuerpo estudiantil en ocupaciones productivas, tales como cerámica, jardinería, carpintería, cocina, corte y confección, entre otros.
5. Proveer a los alumnos de espacios de esparcimiento y recreación.
6. Hacer participar a los estudiantes en actividades culturales con grupos de su franja etárea que se relacione con la creatividad, estética y cultura local.

VI

POBLACIÓN DESTINATARIA

Jóvenes y Adultos con discapacidad, a partir de los 17 años, sin límite de edad.

Se orienta especialmente a aquellos jóvenes y adultos con necesidades educativas múltiples derivadas de una discapacidad y/o multidiscapacidad (que hayan tenido a lo largo de su trayectoria escolar abordajes pedagógicos complejos, proyectos escolares individuales y/o atención personalizada).

VII

INGRESO DE LOS ALUMNOS

El procedimiento de ingreso de los alumnos al Centro estará a cargo del Equipo Directivo y/o Coordinación y el equipo interdisciplinario.

Requisitos:

Jóvenes y adultos a partir de los 17 años con discapacidad sin límite máximo de edad.

Documentación personal del alumno (DNI del alumno y del tutor si lo tuviese, Partida de Nacimiento, Certificado de discapacidad -no excluyente-) Trayectoria escolar -no excluyente-.

Inmediatamente luego de la inscripción del alumno, se llevará a cabo un proceso de orientación con el objeto de conocer su perfil, con relación a su historia personal, recorrido escolar, funcionalidad, intereses, hábitos, habilidades y potencialidades, roles, deseos, etc. En ésta etapa, los profesionales del equipo interdisciplinario asesor y docentes aplicarán las diversas técnicas y metodologías de práctica a fin de recabar la información necesaria sobre él. Del mismo se desprenderá la propuesta inicial de participación para el alumno -en base a sus elecciones ocupacionales, necesidades evaluadas y acuerdos- en algunos o todos los talleres disponibles en el centro, con objetivos a redactar en cada uno.


Yanina G. Zelazkyan
División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

///...7.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1052 / 15

.../17.-

VIII

LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

Edificio sito en la calle Islas de los Estados N° 953 de la ciudad de Río Grande.

IX

ESTRUCTURA ORGÁNICA / CARGOS INICIALES

- Un cargo de Director Nivel Especial - T.C. (Cod. 301)
- Un cargo de Secretario Nivel Especial - T.C. (Cod. 303)
- 22 -veintidós- horas cátedra (Nivel Especial Cod. 312) destinadas a la Coordinación de Talleres.
- Equipo Interdisciplinario Asesor:
 - 16 -dieciséis- horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Terapeuta Ocupacional.
 - 16 -dieciséis- horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Psicólogo.
 - 16 -dieciséis- horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Psicopedagogo.
 - 16 -dieciséis- horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Trabajador Social.
 - 16 -dieciséis- horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Fonoaudiólogo.
- 16 -dieciséis- Horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Profesor de Educación Física.
- 60 -sesenta- Horas cátedra de Nivel Especial (Cod. 312) destinadas a Técnicos e Idóneos / Talleristas.
- 4 (cuatro) cargos de Maestro de Grupo Nivel Especial T.S. (Cod. 304)
- 2 (dos) cargos de Tutor Docente Nivel Especial T.S. (Cod. 309)

X

PROYECTO PEDAGÓGICO / ESTRUCTURA CURRICULAR

La educación integral es aquella que incluye al otro como sujeto único y singular, en su condición de diferente, facilitando el encuentro y creando posibilidades.

El establecimiento educativo centra su enseñanza en los contenidos relativos al autovalimiento, las elecciones ocupacionales y la expresión de potencialidades laborales a través de producciones, dado que la esfera del mundo del trabajo -aunque simple y seleccionado o adaptado- es el lugar de los adultos en nuestra sociedad.

El mismo configurará un espacio donde el estudiante podrá realizar aprendizajes múltiples con el único fin de favorecer su desarrollo como sujeto de derecho, con proceso dinámico de evaluación integral y con acreditaciones que no representen un consecuente egreso o acceso a otro nivel. Los estudiantes del centro pueden realizar trayectorias particulares y permanecer en la institución sin límite de tiempo de permanencia o límite de edad cronológica.

La tarea educativa se desarrollará mediante trabajos grupales bajo la dinámica de taller, e incluirá actividades seleccionadas y analizadas, que respondan a necesidades de la población del Centro.

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

.../17.-

[Firma]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RÍO GRANDE

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1052 / 15

...1118.-

XI

TALLERES INICIALES / ÁREAS OCUPACIONALES

Las distintas áreas ocupacionales que ofrece el Centro son:

I. AUTONOMÍA / ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

a. Cuidado Personal: alimentación, vestido, higiene, Educación Sexual Integral.

Las habilidades relativas a la autonomía personal se trabajarán durante toda la jornada, con lo cotidiano, a través de pautas y métodos propios, con apoyos específicos o adaptaciones de ser necesarias (fortalecer aprendizajes y hábitos relativos a la alimentación durante el desayuno o la merienda, entre otros).

b. Actividades Instrumentales: manejo de utilización de dinero, transporte público, uso de teléfono, cajero automático, entre otros.

Los contenidos de las Actividades de la Vida Diaria instrumentales son posibles de ser trabajados en el aula-taller, en salidas programadas a tal fin, o como complemento de una salida socio cultural. Pueden planificarse en forma grupal si es un contenido general, o individual, si es una actividad de interés específico para un alumno (uso del cajero automático de banco para un estudiante con discapacidad visual, entre otros).

c. Orientación individual y familiar:

- Orientación Vocacional Ocupacional, u otros talleres de reflexión y planificación personal,
- Talleres de reflexión para padres, de acompañamiento de la planificación de vida del alumno.

2. OCUPACIONES PRODUCTIVAS

Exploración y ejecución de diferentes tareas seleccionadas y analizadas, instrumentadas con las adaptaciones necesarias para el aprendizaje de habilidades básicas y desempeño autónomo o con ayuda, en actividades relacionadas con la entidad cultural y el mercado de Río Grande.

A saber:

- Cerámica.
- Jardinería.
- Carpintería.
- Cocina.
- Corte y Confección.

La enumeración no es taxativa.

3. OCUPACIONES RECREATIVAS

Participación en actividades socio-culturales o recreativas: salidas grupales, aprovechamiento de recursos, y propuestas comunitarias. Se realizarán, entre otros:

- Talleres de juegos de mesa y actividades lúdicas de estimulación cognitiva.
- Talleres de juegos corporales y pre deportivos adaptados.
- Tardes de lecturas colectivas y películas.

[Firma]
Comisión de Evaluación
Jefe División Acceso y Archivo
R.G.D.C. - R. - S.L.V.T.

1119.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1852 / 15

..119.-

- Taller de expresión plástica: dibujo, pintura, otras técnicas.
- Lenguajes Artísticos: teatro, plástica, música, danza.
- Talleres de vida en la naturaleza.

Se prevé la realización de actividades en conjunto con la Escuela de Educación Integral, tendientes al intercambio escolar y social, asesoramiento interdisciplinario y extensión comunitaria.

XII

ORGANIZACIÓN DE TALLERES

Se prevé el funcionamiento de Doble Jornada. La asistencia de los estudiantes a jornada simple o doble dependerá de la evaluación interdisciplinaria realizada, respecto a sus posibilidades, motivaciones y de los acuerdos familiares.

Los Talleres se estructurarán de acuerdo al Proyecto Curricular Institucional. Para los mismos se indica un formato de Estructura Modulada, que no revista correlatividad con otros talleres. En cada turno se estipulan 2 módulos de 80 minutos cada uno, los cuales serán dispuestos por la Institución.

Cada taller será dictado por un docente, técnico o idóneo (título específico del taller), en equipo con un docente (título docente), quienes trabajarán como pareja pedagógica atendiendo las necesidades emergentes del grupo a cargo.

Se brindará el servicio de desayuno y merienda a los estudiantes (entendiendo a los mismos como espacios pedagógicos, donde se podrán abordar Actividades de la Vida Diaria, AVD) y con posibilidad de incorporar servicio de comedor articulado con el servicio de viandas de la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz", de la ciudad de Río Grande, lo cual se acordará entre los equipos Directivos de ambas Instituciones, la Supervisión de Educación Especial y con el Ministerio de Educación.

XIII

EVALUACIÓN

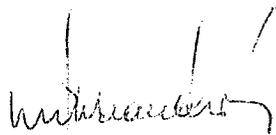
La Evaluación Institucional será de los procesos de implementación de las acciones a fin de lograr los objetivos en base a la misión y propósitos establecidos en el presente Anexo, a fin de rectificar o hacer ajustes pedagógicos-organizativos a partir de la retroalimentación generada en la ejecución del proyecto.

El Centro tendrá como tarea a largo plazo escribir su Proyecto Educativo Institucional, y su proyecto anual.

La Evaluación de los Alumnos deberá estructurarse en un informe escrito cualitativo con relación a su recorrido anual, el cual deberá detallar: las elecciones de talleres ocupacionales que realice, el proceso de orientación del que participe, los objetivos planteados con él en forma conjunta con el equipo de orientación, docentes y acuerdos con la familia, y los logros alcanzados. Dicha evaluación se realizará en forma grupal durante la jornada institucional. Asimismo se incorporará al legajo del alumno una autoevaluación realizada en el grupo de reflexión, como etapa final de los talleres de orientación. Ambos documentos se tomarán como punto de partida para la planificación del proyecto escolar para el año siguiente.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Yvonne Zelator
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D. y R.A. S.L. y T.


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwiche del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II DEL DECRETO N° 1852 / 15

REGLAMENTO DE ACCESO A LOS CARGOS Y HORAS CÁTEDRA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD

1. El acceso a los cargos y horas cátedra será mediante la evaluación de antecedentes, coloquio, y propuesta pedagógica. El llamado a concurso será realizado por la Supervisión General Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.
2. Los antecedentes serán evaluados mediante el procedimiento de valoración de Títulos y Antecedentes (Resolución M. E. y C N° 49/2000 y Resolución M. E. y C N° 50/2000, y/o los que en el futuro reglamenten la meritución de docentes) fijado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete, respetando las fechas de inscripción y las normativas propias. Por lo que se utilizarán los listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete.
3. La instancia de coloquio contará con un tribunal de Junta Ad-Hoc conformado por profesionales del área de educación (ver punto 4). El requerimiento de la conformación del tribunal del coloquio estará a cargo de la Supervisión General Nivel Inicial, Primaria, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, la cual deberá proponer el nombre de los integrantes y fechas para la realización del mismo, teniendo la facultad la Ministro de Educación de considerar esa propuesta o resolver discrecionalmente la conformación de la Junta y las fechas del proceso. La conformación del Tribunal se hará por medio de acto administrativo, el cual deberá ser notificado a la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete.
4. El Tribunal estará compuesto por un profesional de educación especial, un representante de Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete, y un representante del Ministerio de Educación (con formación específica al cargo u hora cátedra concursada). Se asigna el rol de veedor del procedimiento al Supervisor de Educación Especial, con la facultad de realizar observaciones no vinculantes por escrito.
5. La Junta Ad-Hoc, publicará las fechas de inscripción aprobadas (punto 2), listados de inscriptos, cronograma de coloquios y oposición, listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete se información pertinente por medios oficiales.
6. Para el coloquio se respetará el orden de mérito publicado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, Primario, Modalides y Gabinete, fijando para ello una fecha de realización, la cual será notificada a los merituados.

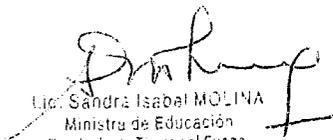
///...2.-

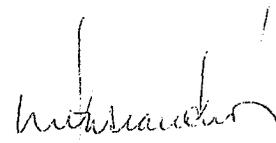
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

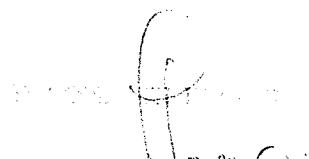
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina 1852/15
Poder Ejecutivo

...III2.-

7. De todos aquellos notificados, se conformarán los listados de acuerdo a los cargos requeridos, y se publicarán por medios oficiales.
8. Los inscriptos, de acuerdo al cronograma de coloquio y oposición oportunamente publicado por la Junta Ad-Hoc, deberán presentar una propuesta pedagógica escrita acorde al espacio al que se postula.
9. La propuesta pedagógica escrita y el coloquio deberán abordar temas específicos conforme al Anexo I del Decreto de creación del "Centro de Educación permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad", a normativas actuales sobre Educación Especial y del rol esperado que cumpla en el mentado Centro.
10. Del coloquio se resolverá/n el/los perfil/es adecuado/s para ocupar el/los cargo/s u horas cátedra ofrecidas.
11. El ofrecimiento final del cargo u hora/s cátedra/s, regido por el orden de mérito compuesto por los antecedentes, el coloquio y la propuesta pedagógica, se hará por acto público que realizará la secretaría Técnica de Supervisión Escolar de Nivel Especial Sedc Río Grande.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


María Eubiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Sandra C. Cárdenas
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D. C.V.R. - S.L. y T.

"Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"